GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

HERBORE BERGERSON DES

SECRETARIA DE BESAR SELLA URBANO Y ECOLOGIA PDE-000374-16 Oficio No. 1456/16-DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>.

RESIDUO DE BOLÇÃO ABLASTADA E PROPERTIONAL TRINSTRUCTIVO -

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE MELVA S/N, FRACCIONAMIENTO LA JOYA PRIVADA RESIDENCIAL. P R E S E N T E.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. CANTU CUETO ALEJANDRO DE JESUS**, en fecha 06-seis de abril del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE de 01-un predio ubicado en la calle **MELVA S/N**, **L-134**, **M-010 FRACCIONAMIENTO LA JOYA PRIVADA RESIDENCIAL**, con número de expediente catastral **90-010-134** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 425.02m²-cuatrocientos veinticinco metros con dos centímetros cuadrados, y que las condiciones actuales son de un predio con una topografía irregular de pendiente plana, Donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, La cubierta vegetal compuesta por especies de disturbio, pasto, Por lo cual no se observa arbolado alguno mayor a dos pulgadas de diámetro, La vegetación de la zona corresponde a matorral medio, Se detecta que hay presencia de depósitos de material de excavación.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de <u>07-siete</u> árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>Encino.</u> Deberá(n) ser de <u>02-dos</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. <u>Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.</u>
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

Andgnacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx

.